

**Desistimiento Pretensiones Contra Laura Del Pilar Amaya Orozco - Rad- 2019-00292**

Catalina Rodríguez <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>

Jue 09/12/2021 15:34

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diana Naranjo <juridico1@rodriguezarango.com>; YEIMY BALLEEN <yeimyballen@rodriguezarango.com>

 1 archivos adjuntos (314 KB)

DESISTIMIENTO-DEMANDADA-JULIO-ROMERO-07-12-2021.pdf;

Señor

JUEZ 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Clase de Proceso: Ejecutivo

Demandante: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Demandados: Julio Cesar Romero Granados y otros

Radicado: 2019-00292

Asunto: Desistimiento Pretensiones Contra Laura Del Pilar Amaya Orozco

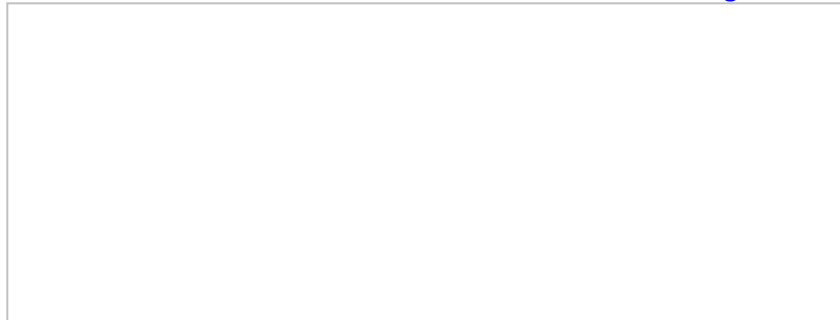
Nombre de la Profesional del Derecho: Catalina Rodriguez Arango

Parte a la que representó: Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Celular: 3108194104

Teléfono Fijo: 8418898

Correo electrónico Habilitado: [catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)



Señor

JUEZ SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ  
D.C.

E.

S.

D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Contra  
JULIO CESAR ROMERO GRANADOS, LAURA DEL PILAR AMAYA OROZCO, SANAY  
JOHANA PINZON CABANZO Y YANETH CABANZO PEREA.**

**RAD. 2019-00292**

**ASUNTO: DESISTIMIENTO PRETENSIONES CONTRA LAURA DEL PILAR AMAYA  
OROZCO**

CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad e identificada como aparece junto a mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, en los términos del art. 314 y 316 del C. G. del P., atentamente manifiesto y solicito:

- Que se desiste de las pretensiones de la demanda en contra de la señora **LAURA DEL PILAR AMAYA OROZCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.608.385.

En este orden, conforme el Inciso 4º Numeral 4 del Art. 316 del C. G. del P., solicito:

- Sírvasse correr traslado a la demandada por el término de tres (3) días.

Vencido el término de traslado si no existe oposición, sírvase decretar el desistimiento sin condena en costas y expensas.

Del señor Juez,



CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO

CC. 51.878.880 de Bogotá

T.P. 81.526 del C.S.J.

[catalinarodriguez@rodriguezarango.com](mailto:catalinarodriguez@rodriguezarango.com)

Elab. DMN